



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXII

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 31 de julio de 1996
No. 23

SECRETARIA DE ECOLOGIA

SUMARIO:

ACUERDO de las Secretarías de Finanzas y Planeación y de Ecología para regularizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los programas de verificación vehicular obligatoria.

AVISOS JUDICIALES: 3486, 3491 y 830-A1.

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE ECOLOGIA

ACUERDO DE LAS SECRETARIAS DE FINANZAS Y PLANEACION Y DE ECOLOGIA PARA REGULARIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA.

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 1993-1999, contempla a la prevención como tarea prioritaria dentro de la política ambiental y señala la necesidad de definir criterios ecológicos en los planes de desarrollo urbano en todos los ámbitos, así como en los servicios de transporte y vialidad, promulgando para las zonas críticas, normas y procedimientos más estrictos en materia de contaminación.

Que en este rubro se inscriben los programas de verificación vehicular obligatoria expedidos por la Secretaría de Ecología, con el objeto de regular la verificación obligatoria de los vehículos automotores registrados en la entidad, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Que los propietarios de los vehículos automotores deben cumplir con la verificación, en los períodos y en los centros autorizados por la Secretaría de Ecología, en términos de los programas respectivos.

Que la Ley de Protección al Ambiente del Estado de México sanciona con multa a quienes no verifiquen periódicamente las emisiones de contaminantes de vehículos automotores.

Que es necesario regularizar la situación de los propietarios de vehículos automotores que no han cumplido con los programas relativos para los años de 1993, 1994, 1995 y primer semestre de 1996.

Que para cumplir con los propósitos de la política ambiental en materia de contaminación, la Secretaría de Ecología solicitó y obtuvo de la Secretaría de Finanzas y Planeación la condonación de las multas derivadas del incumplimiento a las disposiciones de verificación vehicular obligatoria correspondientes a los años de 1993, 1994, 1995 y primer semestre de 1996.

En mérito de lo expuesto, con fundamento en los artículos 19 fracciones II y XII, 23, 24 fracciones II, III, XV, 32 Bis fracciones I, II, III, XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 72 fracción V de la Ley de Protección al Ambiente del Estado de México; 10 fracción II y 65 del Código Fiscal del Estado de México, los Secretarios de Finanzas y Planeación y de Ecología han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Los propietarios de vehículos automotores emplacados en la entidad, podrán regularizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los programas de verificación vehicular obligatoria para los años de 1993, 1994, 1995 y para el primer semestre de 1996, siempre y cuando presenten sus vehículos para ser sometidos a la verificación de emisiones de contaminantes, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que surta efectos el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se condonan las multas derivadas del incumplimiento a las disposiciones de verificación vehicular obligatoria correspondientes a los años de 1993, 1994, 1995 y primer semestre de 1996, a los propietarios de vehículos automotores que regularicen su situación en términos del artículo anterior.

TERCERO.- La verificación vehicular que se realice al amparo de este acuerdo, se considerará en todo caso como la correspondiente al segundo semestre de 1996.

CUARTO.- Los propietarios de vehículos automotores de uso particular, que opten por acogerse a los beneficios del presente acuerdo, deberán acudir ante los centros de verificación autorizados, exhibir la tarjeta de circulación del vehículo y cubrir el importe de la tarifa por el servicio de verificación.

QUINTO.- Los propietarios de vehículos automotores de uso intensivo que deseen regularizar su situación al amparo de este acuerdo, deberán acudir ante los centros especializados de verificación vehicular y macrocentros (verificentros) autorizados, exhibir la tarjeta de circulación del vehículo y cubrir por el servicio la tarifa correspondiente.

SEXTO.- Los centros de verificación vehicular, centros especializados y macrocentros (verificentros), autorizados por la Secretaría de Ecología, para identificar los vehículos que se regularicen en términos del presente acuerdo, deberán imprimir en el certificado respectivo, en el campo destinado al folio de multa, la clave PRVV1996.

SÉPTIMO.- Los centros de verificación vehicular, centros especializados y macrocentros (verificentros), autorizados por la Secretaría de Ecología, están obligados a prestar el servicio en los términos del presente acuerdo.

En caso de incumplimiento o de que nieguen o condicionen el servicio a los usuarios, serán sancionados de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en la "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Toluca de Lerdo, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

EL SECRETARIO DE ECOLOGÍA

LIC. JOSE LUIS ACEVEDO VALENZUELA
(Rúbrica)

LIC. ISIDRO MUÑOZ RIVERA
(Rúbrica)

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 119/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por VICTOR HUGO RODRIGUEZ MONTIEL, endosatario en procuración de JOSE ANTONIO VARGAS GALICIA en contra de RAFAEL CARRILLO OSORIO, el C. Juez Quinto de lo Civil de esta ciudad, señaló las trece horas del día veinte de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del inmueble ubicado en el lote 59, de la manzana 30, de la colonia Pavón de esta ciudad, con una superficie total de 104.48 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el asiento 693, volumen 156, del libro primero, de la sección primera, teniendo un valor de \$ 75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio. Se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO en el Estado de México, y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, y en los estrados de este juzgado.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

3486.-31 julio, 5 y 8 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 1611/1993, ejecutivo mercantil, UNION DE CREDITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE LA CONSTRUCCION DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V., contra JORGE ANTUNEZ REBOLLAR Y GRACIELA PARDIÑAS DE ANTUNEZ, Tercera Almoneda: once horas, catorce de agosto del año en curso: casa habitación ubicada en Epigmenio de la Piedra 112, norte: 17.50 mts. 17.50 mts. con lote 21, sur: 17.50 mts. con lote 23, oriente: 8.00 mts. con calle Epigmenio de la Piedra, poniente: 8.00 mts. con lote 6, superficie 140.00 m2. \$ 341,000.00 trescientos cuarenta y un mil pesos. Terreno ubicado en Av. José Ma. Morelos Pte. 1610, lote II en esta ciudad: norte: 58.30 mts. con lote 1, sur: 58.30 mts. con lote 4, oriente: 23.96 mts. con Antonio Abraham, poniente: 23.96 mts. con Clementina Dérbez Alarcón, superficie 1,396.86 m2. \$ 950,790.00 Novecientos Cincuenta Mil Setecientos Noventa Pesos 99/100 M.N. Gravámenes: El inmueble del volumen 320 reporta crédito por N\$ 2,100,000.00 a favor del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., registrado en el volumen 185, Lib. 2o., Fs. 73 No. 546-8271 de fecha 21-VII-92. Reconocimiento de adeudo y ampliación de crédito por N\$ 3,599,191.21 a favor del Banco Nacional del Ejército y Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., registrado en el Vol. 202 Lib. 2o., Fs. 36 No. 243-1688 de fecha 22-II-95 Embargo por N\$ 220,000.00. Exp. 1611/93 del Juzgado 1o. de lo Civil de este Dto. promovido por la Unión de Crédito Industrial y Comercial de la Construcción del Estado de México, S.A. de C.V., de fecha 6-VII-95. El inmueble del Vol. 149 reporta embargo por N\$ 150,000.00. Exp. 11/93 del Juzgado 2o. de lo Civil de este Distrito promovido por Banca Serfin, S.A. de fecha 21-X-93. Embargo por N\$ 220,000.00. Exp. 1611/93 del

Juzgado 1o. de lo Civil de este Dto. promovido por la Unión de Crédito Industrial y Comercial de la Construcción del Estado de México S.A. de C.V., de fecha 6-VII-95. Base: Un Millón Cuarenta y Seis Mil Trescientos Cuarenta y Nueve Pesos 90/100 M.N., se convocan postores y se cita a los acreedores que figuran en el certificado de gravámenes.

Para su publicación por una sola vez en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y tablas de avisos de este juzgado. Dado en el Palacio de Justicia de la ciudad de Toluca Estado de México, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Hernández Jiménez -Rúbrica.

3491.-31 julio.

**JUZGADO 13o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

PABLO RAMIREZ ALVAREZ

EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que el C. OSCAR SANCHEZ JUAREZ, promueve ante este juzgado, bajo el expediente número 451/96-1, relativo al juicio ordinario civil, las siguientes prestaciones: A) La firma y otorgamiento de escritura con base en el contrato de compra-venta que celebraron conforme a lo dispuesto por el artículo 500 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, respecto del predio ubicado en el lote número veintinueve, de la manzana seiscientos treinta y siete, del Fraccionamiento Azteca, Tercera Sección, perteneciente a este municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.50 m y linda con lote número 28; al sur: en 17.50 m y linda con lote número 30; al oriente: en 7.00 m y linda con calle Zacatepetl; al poniente: en 7.00 m y linda con lote número 2; B) La protocolización de la sentencia definitiva debidamente ejecutoriada del presente juicio, ante el Notario Público número 29, Lic. JUAN JOSE AGUILERA GONZALEZ, y este a su vez se sirva inscribir la protocolización correspondiente ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en favor del suscrito, en el asiento correspondiente a fin de que me sirva de título legítimo de propiedad del bien inmueble de referencia, haciéndosele saber que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en juicio, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal en términos de lo establecido por el artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los nueve días de julio novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Rendón Bello.-Rúbrica.

830-A1 -31 julio, 12 y 22 agosto.